

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normas complementarias.

3.º - Que la Consejería de Obras Públicas y Transportes se compromete a realizar la redacción del proyecto y ejecución de las obras del «Puente sobre el Arroyo del Lobo, en la BA-V-4503, de Monterrubio de la Serena a Valsequillo (L.P. Córdoba)», carretera cuyo titular es la Diputación Provincial de Badajoz.

El plazo de ejecución de las obras se fijará en el proyecto que se redactará, no pudiendo exceder del 31 de diciembre de 1999.

4.º - La Diputación de Badajoz poseerá la plena disponibilidad de los terrenos donde se ubicará la obra que acreditará mediante certificación y cuantos documentos sean proceptivos en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5.º - Que es interés de las partes acometer la presente obra para lo cual fijan las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

1.ª - La ejecución de las obras de «Puente sobre el Arroyo del Lobo, en la BA-V-4503, de Monterrubio de la Serena a Valsequillo (L.P. Córdoba)» descritas se realizará por la Consejería de Obras Públicas en el plazo señalado en el proyecto y conforme al Plan de Obras que se fije en el mismo, por el importe señalado en el proyecto.

2.ª - La Junta de Extremadura se compromete a financiar la redacción del proyecto y la ejecución de las obras por un importe máximo de 70.000.000 de ptas, pagaderas contra certificaciones mensuales.

3.ª - Todo exceso, modificación al alza, obras complementarias, exceso en la liquidación, serán abonados por cuenta y a cargo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

4.ª - La ejecución se acomodará al plan de obras que forma parte del contrato y será certificada por el técnico director de las mismas. La Dirección General de Infraestructura de la Consejería de Obras Públicas designará, entre el personal adscrito a la misma, el técnico director de las obras.

5.ª - La adjudicación de la redacción del proyecto y ejecución de las obras será competencia de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

6.ª - La propiedad de la obra será de la Diputación Provincial de Badajoz y la destinará a la finalidad pública acorde con su naturaleza.

7.ª - La vigencia del Convenio finalizará el 31 de diciembre de 1999. No obstante, antes de la expiración del plazo de vigencia, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá solicitar la prórroga del Convenio, que podrá ser acordada por el Consejo de Gobierno de conformidad con lo dispuesto legalmente, y en atención a las previsiones presupuestarias para el ejercicio siguiente.

8.ª - La Consejería de Obras Públicas y Transportes instalará carteles informativos de las obras y en todos ellos se hará mención expresa de que la obra o instalación a construir es financiada por la misma.

9.ª - Una vez iniciadas las actuaciones que comprende este Convenio, el incumplimiento de estas cláusulas, así como la obstrucción de la labor de la Administración Regional dará lugar, previa audiencia de la Diputación, a la resolución del mismo, sin que por ello se vea obligada la Consejería de Obras Públicas y Transportes a llevar a término el Convenio ni a indemnizar a la Diputación Provincial de Badajoz.

Y en prueba de conformidad se suscribe este Convenio, por ambas partes, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de la Diputación Provincial de Badajoz y dos en poder de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

El Consejero de Obras Públicas y Transportes, JAVIER COROMINAS RIVERA.

El Presidente de la Excm. Diputación Provincial, EDUARDO ORDUÑA PUEBLA.

#### CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCION de 25 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, por la que se acuerda el archivo del procedimiento de apertura de nueva oficina de farmacia en la localidad de Aceuchal.*

Visto el escrito presentado con fecha 29 de mayo de 1998 por D.ª Teresa de Jesús Camacho Corredera en el que se solicitaba autorización de apertura de nueva oficina de farmacia en la localidad de Aceuchal, en base a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 3/1996, de 25 de junio, de Atención Farmacéutica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y

RESULTANDO: Que, recibida la anterior solicitud, el Servicio Territorial

de Bienestar Social de Badajoz procedió a cumplimentar los trámites establecidos en el artículo 3 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines y, una vez completa la documentación requerida al solicitante en lo que se refiere a la resolución del órgano de gobierno competente en la que se acuerda instar la iniciación así como la certificación expedida por el Secretario de la entidad, acreditativa del número de habitantes, y habiendo recabado de la Inspección Provincial de Farmacia de Badajoz certificación acreditativa del número de oficinas de farmacia abiertas en el municipio afectado en el momento de la solicitud, se procedió a la apertura de un periodo de información pública mediante Anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura de fecha 17 de septiembre de 1998.

RESULTANDO: Que en fecha 8 de octubre de 1998 han tenido entrada en esta Consejería escritos de alegaciones, en el trámite de información pública, presentados por D.<sup>a</sup> Francisca de la Hera Gutiérrez y D. Antonio Moreno Alvarez, respectivamente, en los cuales se oponen a la solicitud presentada por la Sra. Camacho Corredera.

CONSIDERANDO: Que la solicitud presentada por D.<sup>a</sup> Teresa de Jesús Camacho Corredera de apertura de nueva oficina de farmacia no puede tener favorable acogida toda vez que, según se desprende tanto de la certificación de habitantes emitida por el Secretario de la Corporación Municipal como de la expedida por la Inspección Provincial de Farmacia de Badajoz sobre el número de oficinas de farmacia existentes en la localidad de Aceuchal, no se cumplen los requisitos de planificación exigidos en el artículo 10 de la Ley 3/1996, de 25 de junio, de Atención Farmacéutica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la apertura de una nueva oficina de farmacia en el citado municipio, toda vez que se necesitaría una población de un determinado número de habitantes, no alcanzándose en el presente caso la cifra requerida en la normativa de aplicación.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, esta Dirección General,

#### R E S U E L V E

Denegar la solicitud de autorización de apertura de nueva oficina de farmacia instada por la solicitud en el presente procedimiento de D.<sup>a</sup> Teresa de Jesús Camacho Corredera para la localidad de Aceuchal y, en consecuencia, proceder al archivo del presente expediente.

Remítase esta Resolución para su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, al objeto de su general conocimiento, de conformidad

con lo establecido en el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Mérida, 25 de noviembre de 1998.

El Director General de Salud Pública y Consumo,  
PEDRO L. RUBIO NUÑEZ

#### *RESOLUCION de 25 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, por la que se acuerda el archivo del procedimiento de apertura de nueva oficina de farmacia en la localidad de Don Benito.*

Visto el escrito presentado con fecha 29 de mayo de 1998 por D.<sup>a</sup> Teresa de Jesús Camacho Corredera en el que se solicitaba autorización de apertura de nueva oficina de farmacia en la localidad de Don Benito, en base a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 3/1996, de 25 de junio, de Atención Farmacéutica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y

RESULTANDO: Que, recibida la anterior solicitud, el Servicio Territorial de Bienestar Social de Badajoz procedió a cumplimentar los trámites establecidos en el artículo 3 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines y, una vez completa la documentación requerida al solicitante en lo que se refiere a la resolución del órgano de gobierno competente en la que se acuerda instar la iniciación así como la certificación expedida por el Secretario de la entidad, acreditativa del número de habitantes, y habiendo recabado de la Inspección Provincial de Farmacia de Badajoz certificación acreditativa del número de oficinas de farmacia abiertas en el municipio afectado en el momento de la solicitud, se procedió a la apertura de un periodo de información pública mediante Anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura de fecha 17 de septiembre de 1998.

RESULTANDO: Que en fecha 8 de octubre de 1998 han tenido entrada en esta Consejería escritos de alegaciones, en el trámite de información pública, presentados por D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Luisa Solo de Zaldivar